



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA

"Gustavo Lanatta Lujan"

Nº 65 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección del Hospital de Apoyo Il Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Tec.en Contabilidad, **Culque Guivin Genesis**, con DNI N°45141396, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al termino del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas,



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCION - 22 FEB 2023

HORA: 01:29 PM FOLIOS: 02

FIRMA: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

22 FEB 2023

Relat. N°: 02

Reg. N°: 542

Hora: 5:42

Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ASESORIA LEGAL

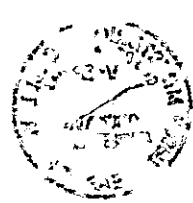
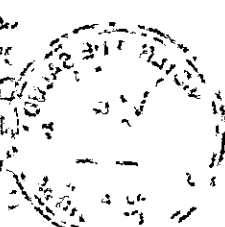
FOLIO: 24 FEB 2023

HORA: 10:34

Doc. N°: 52

Exp. N°: 1034

Recibido por: *[Signature]*





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, de la Tec.en Contabilidad, **Culque Guivin Genesis**, con DNI N°45141396, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al **AREA DE REMUNERACIONES** consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

DECLARACION DE LA LEY

En el mes de mayo de 1954, el Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 1º

El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 2º El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 3º El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 4º El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 5º El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 6º El Poder Judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:

ARTICULO 7º

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
D. JESÚS GARCÍA DÍAZ
C. P. 81308
DIRECTOR

